

NUESTRAS VOCES

CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL

GRUPO DE EXPERTOS Y EXPERTAS DEL CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL

¿Qué es y quiénes pueden formar parte?

1- Justificación

Históricamente la estructura colegial se ha nutrido de las aportaciones, experiencias y conocimientos de diferentes colaboraciones. Esta metodología ha contribuido a ampliar nuestra visión multidisciplinar para la consecución de grandes retos y logros de la profesión y por ello esta Junta de Gobierno considera oportuno continuar la senda marcada y contar con la colaboración de otros/as profesionales del trabajo social y de otras disciplinas para colaborar en actos o para la confección de documentos relativos a nuestro trabajo.

Este grupo de especialistas conformará el Grupo de expertos y expertas del Consejo General del Trabajo Social actuando como consejeros/as, asesores/as y expertos/as. Profesionales que dan valor por sus ideas, conocimientos y experiencia.

La iniciativa supone también una forma de abrirnos a otros y otras profesionales del trabajo social y a otras disciplinas en aras de un mismo objetivo: la promoción y mejora de la Profesión.



NUESTRAS VOCES

CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL

2- Naturaleza

El Grupo de expertos y expertas del Consejo General del Trabajo Social es un grupo de personas que actúan de forma individual asesorando en determinadas materias a la Junta de Gobierno del Consejo General. Su naturaleza es consultiva y asesora atendiendo a los valores y principios del Código Deontológico de la profesión.

3- Competencias y funciones

A petición expresa de la presidenta del Consejo General las personas designadas como Asesoras del Consejo General:

1. En el ámbito de su especialidad asesorarán bien oralmente o con informes velando por los intereses de la profesión adecuada comprensión y aplicación de los preceptos del Código Deontológico aprobado por el Consejo General del Trabajo Social en el ámbito de sus competencias.
2. Afianzar la legitimación de la profesión y la organización colegial ante los propios profesionales, la ciudadanía y las instituciones.
3. Podrán participar en la elaboración de documentos bien de forma activa o colaborativa.
4. Promover la cultura y la formación en la deontología profesión.



NUESTRAS VOCES

CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL

4- Campos de intervención

Los miembros del Grupo de expertos y expertas aconsejarán en aquellos ámbitos de actuación que sean necesarios como, por ejemplo: Sistema Público de Servicios Sociales; Educación; Justicia; Salud; Inmigración / Interculturalidad; Trabajo / inserción laboral; vivienda; medio ambiente; enseñanza, investigación y formación, relaciones internacionales etc.

5- Perfil de los expertos

- Trabajador-a social
- Profesionales de la intervención social
- Experiencia demostrada en el campo o ámbito pertinente
- Colegiado-a. En caso de otras profesiones si son de colegiación obligatoria habrán de encontrarse colegiado/a.
- Conocimiento de la estructura colegial, su importancia y defensa de la profesión y por el colectivo de TS

6- Nombramientos

A propuesta de la Presidencia y/o de los miembros de la Junta de Gobierno del Consejo General podrán presentar currículum y méritos de profesionales que reúnan las características indicadas.



NUESTRAS VOCES

CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL

Los Colegios Oficiales podrán hacer llegar también propuestas cuando lo consideren oportuno para que la Junta de Gobierno pueda tenerlas en cuenta.

Discutidas las propuestas se informará por deferencia al Colegio Oficial al que se encuentre adscrito y se procederá al nombramiento en Junta de Gobierno comunicándose posteriormente a las personas seleccionadas.

Habrán de firmar el compromiso ético que ha establecido la Junta de Gobierno y el compromiso de confidencialidad que suscriben con el Consejo todo tipo de colaboradores.

7- Duración

La duración se equipará al de la duración del mandato de la Junta de Gobierno que realizó el nombramiento.

8- Cese

Las personas integrantes de Consejo Asesor del Consejo General del Trabajo Social dejarán de formar parte de la mismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno cuando sea necesario, en los siguientes casos:

- Renuncia de la persona interesada.
- Hasta 3 ausencias injustificadas y reiteradas a las convocatorias del Consejo General salvo



NUESTRAS VOCES

CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL

justificación.

- Apertura de expediente disciplinario colegial que lleve aparejada la suspensión.
- Por causar baja en la organización colegial.
- Por haber sido sancionado o sancionada en vía penal, civil o administrativa como consecuencia de una actuación profesional.

9- Características

La aceptación del nombramiento conlleva aceptar:

- Es voluntario (no remunerado).
- Es temporal.
- Es personal. La relación es directa de la persona con el Consejo sin estar sujeto a Comités u otro tipo de órgano. Las relaciones con entidades se establecerán a través de convenios específicos de colaboración.
- Conlleva aparejada el deber de secreto marcado por la normativa de protección de datos sin perjuicio de firmar acuerdos de confidencialidad.
- No conlleva pareja la representatividad de cargo electo, en tanto así se acuerde.
- Los gastos que conlleven su actividad serán autorizados y cubiertos por el Consejo.

 Consejo General
del Trabajo Social

NUESTRAS VOCES

CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL

10- Derechos de los Componentes

Las personas designadas Asesoras del Consejo le corresponderán:

- Oficializarse públicamente tal condición en los medios de difusión del Consejo General.
- Ser referentes en su especialidad para ponencias, cursos o talleres que se organice desde el Consejo.
- Podrán ser designados como Miembros del Comité Científico Asesor de la revista Servicios Sociales y Política Social.

Este documento ha sido aprobado el 16 de febrero de 2019 en Junta de Gobierno Ordinaria del Consejo General del Trabajo Social y se hará público en la WEB de Consejo.